



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0317 DE 30 MAR 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0382 del 14 de Marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 01 de marzo de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-8611**, por medio del cual el señor **URIEL SALAZAR DUQUE**, en calidad de Representante Legal de la empresa **Desarrollos Eólicos Caribe S.A.S.**, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“INSTALACIÓN DE UNA TORRE DE MEDICIÓN DE VIENTO, TM WEJEIPA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	NORTE	OESTE	NORTE	ESTE
1	11° 50' 13.10	71° 32' 00.21	1800547,602	950698,321
2	11° 50' 12.96	71° 31' 16.35	1800541,171	952025,970
3	11° 49' 38.90	71° 31' 18.08	1799494,634	951971,946
4	11° 49' 38.59	71° 31' 55.38	1799486,915	950842,809

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-8611** del 01 de marzo de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“INSTALACIÓN DE UNA TORRE DE MEDICIÓN DE VIENTO, TM WEJEIPA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, en el departamento de La Guajira.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“INSTALACIÓN DE UNA TORRE DE MEDICIÓN DE VIENTO, TM WEJEIPA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, en el departamento de La Guajira. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 22 de marzo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante que fueron presentadas en coordenadas geográficas, Datum Magna, para el proyecto **"INSTALACIÓN DE UNA TORRE DE MEDICIÓN DE VIENTO, TM WEJEIPA"***

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2016 lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de URIBIA departamento de LA GUAJIRA, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades:

El TM Wejeipa consistirá en las siguientes actividades:

- Instalación de una torre de medición de viento (equipada con los instrumentos necesarios de medición) para la obtención de registros de diferentes variables climatológicas: velocidad y dirección de viento, temperatura y presión atmosférica entre otros.
- Instalación de las medidas necesaria para la protección de los habitantes y animales de la zona aledaña al sitio de ubicación de la torre de medición.
- Realización de visitas periódicas para verificar el estado del equipamiento, las condiciones generales del sitio, la calibración de los equipos de medición y de ser necesario mantenimientos puntuales a los mismos.
- Comunicación permanente con la comunidad y las entidades gubernamentales para atender las inquietudes y consultas que tengan sobre el proyecto.
- Análisis de la información recopilada, de manera que se puedan obtener las variaciones y tendencias en la velocidad del viento, dirección y otras condiciones que ayudarán a definir el potencial de la generación de energía eléctrica y la selección de los posibles equipos a utilizar en un futuro para su producción.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto: **"INSTALACIÓN DE UNA TORRE DE MEDICIÓN DE VIENTO, TM WEJEIPA"**, se encontró que se registra la presencia de las siguientes comunidades Indígenas Wayuu pertenecientes al resguardo indígena de la **MEDIA Y ALTA GUAJIRA**, de la etnia Wayuu, con Resolución 0015 del 28 de febrero de 1984, en el área del proyecto **"INSTALACIÓN DE UNA TORRE DE MEDICIÓN DE VIENTO, TM WEJEIPA"**.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se registra presencia de la comunidad Indígena Wayuu WEJEIPA pertenecientes al resguardo indígena de la **MEDIA Y ALTA GUAJIRA**, de la etnia Wayuu, con Resolución 0015 del 28 de febrero de 1984, en el área del proyecto: **"INSTALACIÓN DE UNA TORRE DE MEDICIÓN DE VIENTO, TM WEJEIPA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	NORTE	OESTE	NORTE	ESTE
1	11° 50' 13.10	71° 32' 00.21	1800547,602	950698,321
2	11° 50' 12.96	71° 31' 16.35	1800541,171	952025,970
3	11° 49' 38.90	71° 31' 18.08	1799494,634	951971,946
4	11° 49' 38.59	71° 31' 55.38	1799486,915	950842,809

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM/17-8611 del 01 de marzo de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"INSTALACIÓN DE UNA TORRE DE MEDICIÓN DE VIENTO, TM WEJEIPA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	NORTE	OESTE	NORTE	ESTE
1	11° 50' 13.10	71° 32' 00.21	1800547,602	950698,321
2	11° 50' 12.96	71° 31' 16.35	1800541,171	952025,970
3	11° 49' 38.90	71° 31' 18.08	1799494,634	951971,946
4	11° 49' 38.59	71° 31' 55.38	1799486,915	950842,809

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-8611 del 01 de marzo de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17-8611**, del 01 de marzo de 2017, para el proyecto: **"INSTALACIÓN DE UNA TORRE DE MEDICIÓN DE VIENTO, TM WEJEIPA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Uribia, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	NORTE	OESTE	NORTE	ESTE
1	11° 50' 13.10	71° 32' 00.21	1800547,602	950698,321
2	11° 50' 12.96	71° 31' 16.35	1800541,171	952025,970
3	11° 49' 38.90	71° 31' 18.08	1799494,634	951971,946
4	11° 49' 38.59	71° 31' 55.38	1799486,915	950842,809

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-8611 del 01 de marzo de 2017.

CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


HORACIO GUERRERO GARCÍA
 Director de Consulta Previa (E)

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.
 Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06